
RESOLUCION No. 0010 DEL 16 DE ENERO 2023

"POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN SAN ANTONIO DEL NIÑO JESUS"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas por la Ley 7 de 1979, Decreto 334 de 1980, Decreto 1422 de 1996, Decreto 987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, Ley 1098 de 2006, Ley 1447 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones y la Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado Orfeo No 202244400000256152 de fecha 08 de noviembre de 2022, el señor **RENE ALEJANDRO SUAREZ RENGIFO**, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SAN ANTONIO DEL NIÑO JESUS**, solicito al ICBF Regional Cundinamarca, tramite de personería jurídica, con 25 folios.

Que, mediante correo electrónico 8 de noviembre de 2022, el Grupo Jurídico le informo al señor **RENE ALEJANDRO SUAREZ RENGIFO** representante legal de la **FUNDACIÓN SAN ANTONIO DEL NIÑO JESUS**, el trámite y requisitos para el otorgamiento de personería jurídica lo siguiente:

"Con el fin de dar trámite a la solicitud y dando cumplimiento a la Resolución

RESOLUCION No. 0010 DEL 16 DE ENERO 2023

**"POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA
FUNDACIÓN SAN ANTONIO DEL NIÑO JESUS"**

deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables."

Que mediante oficio radicado Orfeo No 202244400000277852 del 30 de noviembre de 2022, el señor **RENE ALEJANDRO SUAREZ RENGIFO**, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SAN ANTONIO DEL NIÑO JESUS** radica la subsanación solicitada dirigidas al grupo jurídico:

(...)"

Por medio de la presente adjunto todos los documentos corregidos para el trámite para obtener la personería jurídica para la fundación san Antonio del niño de Jesús. (...)"

Que, mediante correo electrónico del 14 de diciembre de 2022, el Grupo Jurídico solicita al representante legal de la **FUNDACIÓN SAN ANTONIO DEL NIÑO JESUS** lo siguiente:

"(...)

Para obtener la personería jurídica, es necesario anexar los siguientes documentos:

- Documentos del contador*
- Estados financiero. (...)"*

Que, mediante correo electrónico del 14 de diciembre de 2022, la fundación san Antonio del niño Jesús responde:

"(...) remito documento profesional, tarjeta profesional de contador público. En cuanto a los estados financieros comparto el balance inicial. (...)"

Que, mediante correo electrónico del 16 de diciembre de 2022, el Grupo Jurídico solicito a la **FUNDACIÓN SAN ANTONIO DEL NIÑO JESUS**:

"(...)

Amablemente Solicito aportar tarjeta profesional de la contadora Andrea carolina López Betancourt CC.52909130 de manera completa. (...)"

Que, mediante correo electrónico del 19 de diciembre de 2022, la fundación san Antonio del niño Jesús responde:

"(...)

Adjunto tarjeta profesional por las dos caras Rene Suarez. (...)"

Que, mediante correo electrónico del 19 de diciembre de 2022, el Grupo Jurídico solicito a la **FUNDACIÓN SAN ANTONIO DEL NIÑO JESUS** los ajustes pertinentes en la documentación.

"(...)

Con el fin de Reconocer la Personería Jurídica de la fundación san Antonio del niño Jesús y dando cumplimiento al Artículo 7 de la Resolución 1038 de 2010, solicito se ajuste lo siguiente:

RESOLUCION No. 0010 DEL 16 DE ENERO 2023

"POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN SAN ANTONIO DEL NIÑO JESUS"

la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y los adolescentes y garantizarles sus derechos.

Ley 7ª de 1979, que creó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar a través del cual se presta el servicio público de bienestar familiar a cargo del Estado. Como fines del Sistema definió: (i) Promover la integración y realización armónica de la familia; (ii) Proteger al menor y garantizar los derechos de la niñez; y (iii) Vincular el mayor número de personas y coordinar las entidades estatales competentes en el manejo de los problemas de la familia y del menor, al propósito de elevar el nivel de vida de nuestra sociedad. El artículo 21 señaló las funciones asignadas al ICBF, entre estas: "8. *Reconocer, suspender y cancelar licencias funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción*".

Decreto 2388 de 1979, que reglamentó la Ley 7ª de 1979 y respecto del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, indicó que es el conjunto de organismos, instituciones, agencias o entidades públicas o privadas que total o parcialmente, atienden a la prestación del servicio.

Ley 1098 de 2006-Código de la Infancia y la Adolescencia, establece en el artículo 205, que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Así mismo, en el artículo 16, indicó que corresponde al ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, "*reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que presten servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

De otra parte el Decreto 276 de 1988, en su artículo 2, estableció como una de las funciones del ICBF "(...) n) *Reconocer, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el servicio de Bienestar Familiar*".

En igual sentido el Decreto 2388 de 1979, en sus artículos 8 y 27, estableció que todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Con base en las anteriores facultades legales y reglamentarias, el ICBF expidió la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, estableciendo un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas, requisitos, procedimientos para reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

RESOLUCION No. 0010 DEL 16 DE ENERO 2023

"POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN SAN ANTONIO DEL NIÑO JESUS"

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Representante legal de la **FUNDACIÓN SAN ANTONIO DEL NIÑO DE JESUS** o quien haga sus veces, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo personalmente, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 8 numeral 4 de la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, la **FUNDACIÓN SAN ANTONIO DEL NIÑO DE JESUS**, deberá pagar el impuesto de timbre que corresponda por reconocimiento de personería jurídica por el valor equivalente a 3 UVT, según lo prevé el artículo 523 del Estatuto Tributario.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Publicar el contenido de la presente Resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días, hábiles siguientes a la fecha de la ejecutoria de conformidad con el artículo 63 Resolución 3899 de 2010, adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C., a los 16 días del mes de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS
Director ICBF
Regional Cundinamarca

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2023, compareció el señor **RENE ALEJANDRO SUAREZ RENGIFO**, identificado con Cedula de Ciudadanía 14.210.478 de Ibagué, Representante Legal de la **FUNDACIÓN SAN ANTONIO DEL NIÑO JESUS**, con el objeto de notificarse personalmente de la **Resolución No. 0010 del 16 de enero de 2023, "POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA "FUNDACION FUNDACIÓN SAN ANTONIO DEL NIÑO JESUS"**

Al notificado se le entrega en forma gratuita copia de la **Resolución No. 0010 del 16 de enero de 2023**, informándole que contra la presente providencia, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según sea el caso, como lo establece el artículo 76 del C.P.A.C.A-Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria. SI NO



RENE ALEJANDRO SUAREZ RENGIFO
C.C. No. 14.210.478 expedida en Ibagué
Representante Legal
FUNDACION FUNDACIÓN SAN ANTONIO DEL NIÑO JESUS.

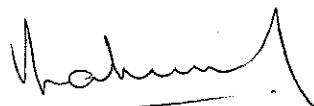
El Notificador:



GERALDINE BETIN TORRES
Contratista - Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico fundacion.san.antonio.33@gmail.com.

FIRMA Y C.C.



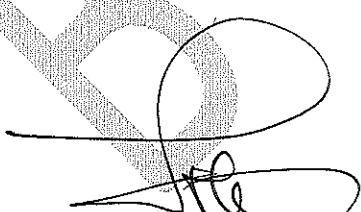
14210478

44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION No. 0010 DEL DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES
(2023).**

Se deja constancia que el día **VEINTICUADRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, "*POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERIA JURIDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION SAN ANTONIO DEL NIÑO JESUS*", se notificó personalmente el día 23 de enero de 2023 al señor **RENE ALEJANDRO SUAREZ RENGIFO**, en calidad de Representante Legal, y contra la cual se renunció a terminos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).



IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Geraldine Betin Torres* – Contratista